

**PERU****SUNEDU**Superintendencia Nacional de
Educación Superior**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1533-2015-UNAM

Moquegua, 18 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 190-RAS-RO-UR/OIGP/UNAM, de fecha 26.11.2015; Informe N° 2016-RAS-RO-UR/OIGP/UNAM, de fecha 26.11.2015; Informe N° 030-2015-ACV-IO/OSLP/UNAM, de fecha 03.12.2015; Informe N° 032-2015-ACV-IO/OSLP/UNAM, de fecha 09.12.2015; Informe N° 1431-2015-OPD/UNAM, de fecha 16.12.2015; Informe Legal N° 396-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 18.12.2015; Proveído de Presidencia N° 7659, de fecha 18.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 190-RAS-RO-UR/OIGP/UNAM e Informe N° 2016-RAS-RO-UR/OIGP/UNAM, ambos de fecha 26 de noviembre del 2015, el Residente de la Obra PIP "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo - Región Moquegua", solicita modificación presupuestal no sustancial N° 02 por el monto de S/. 435,356.67, en razón a que de la revisión del expediente técnico no se ha considerado las partidas necesarias para la ejecución de la construcción perimetral, no se consideró metrados, se ha incorporado partidas de encofrado, actualización de costos y otros; y, Ampliación de Plazo N° 05 por 60 días calendarios, sustentado en que habría producido paralizaciones por días feriados, días no laborables y desabastecimiento sostenido de materiales, los cuales han producido retraso en la ejecución de la obra, modificándose la ruta crítica del proyecto de las actividades referidas a la ejecución de la infraestructura del proyecto, estableciéndose como fecha de culminación de la obra al 29 de febrero del 2015;

Que, con Informe N° 030-2015-ACV-IO/OSLP/UNAM de fecha 03 de diciembre del 2015 e Informe N° 032-2015-ACV-IO/OSLP/UNAM de fecha 09 de diciembre del 2015, la Arq. Amparo Cachata Valencia, Inspector de Obra, refiere que la petición de modificación presupuestal no sustancial N° 02 y ampliación de plazo N° 05 se encuentran conforme para su autorización correspondiente;

Que, con Informe N° 1431-2015-OPD/UNAM, de fecha 16 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que se justifica la ampliación de plazo, partidas nuevas, ya que se encuentra enmarcado por la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública en su artículo N° 27 - Modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión - Modificaciones No Sustanciales, sin embargo sugiere culminar los plazos establecidos, con la finalidad de optimizar tiempo y presupuesto, teniendo en consideración que el PIP ya cuenta con un retraso en la etapa de ejecución;

Que, con Informe Legal N° 396-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 18 de diciembre del 2015, el Asesor Legal - UNAM, concluye que resulta procedente aprobar la modificación presupuestal no sustancial N° 02 por el monto de S/. 435,356.67, y ampliación de plazo N° 05 por 60 días calendarios, en adición a la última ampliación, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución al 29 de febrero del 2016 para la culminación de la Obra PIP "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo - Región Moquegua";

Que, se entiende por Proyecto de Inversión Pública, toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad, cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos, siendo necesidad de la presente regularizar la información relacionada al PIP en mención, para no incurrir en faltas o responsabilidades posteriores;

Que, con Resolución C.O. N° 034-2014-UNAM, se aprobó la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OPD, de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo numeral 5.2.6.4 sobre ampliación de plazo, señala: que las ampliaciones de plazo de otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades en la ejecución del proyecto de inversión pública, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo de manera que represente demora en la culminación del proyecto, estableciéndose como causales la demora por desabastecimiento de equipos, materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados por el supervisor y/o inspector, así como el residente y/o responsable del proyecto; así también prevé por situaciones de paralizaciones temporales por días no trabajados y otros;

Que, según se tiene de la Directiva General del SNIP, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en su artículo 27, sobre modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión señala un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, y no pierda alguna condición que garantice la sostenibilidad del PIP;





PERU

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1533-2015-UNAM

Moquegua, 18 de Diciembre del 2015

Que, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 de la mencionada Directiva señala, tratándose de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP, el cambio de la modalidad de ejecución del PIP, el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NO SUSTANCIAL N° 02, por la suma de S/. 435,356.57 (cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y seis con 57/100 nuevos soles) y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, correspondientes al PIP: "Creación De La Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia De Ilo - Región Moquegua", con Código SNIP N° 280925, por 60 días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación de la Obra al 29 de febrero del año 2016; cuyo expediente sustentatorio consta de doscientos treinta y tres (233) folios y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y Oficina de Planificación y Desarrollo, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, registrándose en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), con las formalidades y dentro del plazo legal establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, un ejemplar del expediente sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 05 materia de la presente resolución, a la Dirección de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIPIPIA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL